



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Decreto n.º 1061/2020 por el que se aprobaba la Convocatoria de Premios del Concurso de Cortometrajes “Jóvenes Creadores”.

Visto que en la Convocatoria aprobada se indica en la cláusula Sexta de la misma el procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Considerando que la actual situación de crisis sanitaria es conveniente que la proyección de los cortometrajes se realice mediante la retransmisión en directo, evitando la concentración de personas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y que por lo tanto es necesario realizar una interpretación y modificación de las bases de la convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación local,

**PRIMERO.** Modificar la BASE SEXTA.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración, en los siguientes términos:

- Donde dice:

### **Sexto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.**

*A.- Procedimiento de concesión. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 3 apartados b) y c) de las Bases Regulatoras que rigen la presente convocatoria.*

*B.- Criterios de valoración.  
Los participantes seleccionados concursarán en la **proyección que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2020 a las 17:45 horas en el Ayuntamiento de El Molar** (Salón de Plenos del Ayuntamiento, Pza. Mayor, 1 de El Molar) y que estará coordinada por la Asociación Cultural de Audiovisuales “El Último Bus” y la Casa de la Juventud de El Molar.*

— *Fallo del concurso. Premios:*

- 1. Categoría general: será otorgado por un jurado especializado en el mundo audiovisual.*
- 2. Premio especial del público: los proyectos ganadores serán elegidos por votación popular. El público que asista a la proyección dispondrá de unas papeletas con las que, a través de un sistema de puntuación, emitirá su valoración. El proyecto con más puntuación será el ganador en esta categoría. Si los dos premios recayeran en el mismo proyecto el premio del público pasará al segundo con más puntuación del público. Es decir, solo se podrá optar al premio en una de las categorías. En caso de empate será el jurado quien decida.*





*El fallo del concurso se hará público el día de la proyección y será inapelable. Una vez realizada la propuesta de resolución por el jurado, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Molar u órgano municipal en que haya delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

- Debe decir:

**Sexto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.**

A.- *Procedimiento de concesión. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 3 apartados b) y c) de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria.*

B.- *Criterios de valoración.*

*Los participantes seleccionados concursarán en la **proyección que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2020 a las 17:45 horas en el Ayuntamiento de El Molar** (Salón de Plenos del Ayuntamiento, Pza. Mayor, 1 de El Molar) y que estará coordinada por la Asociación Cultural de Audiovisuales "El Último Bus" y la Casa de la Juventud de El Molar. Dada la actual situación derivada de la pandemia provocada por el Covid19 esta proyección **se retransmitirá en directo.***

— *Fallo del concurso. Premios:*

1. *Categoría general: será otorgado por un jurado especializado en el mundo audiovisual.*

2. *Premio especial del público: los proyectos ganadores serán elegidos por votación popular, **siguiendo un sistema de votación de forma telemática.** El proyecto con más puntuación será el ganador en esta categoría. Si los dos premios recayeran en el mismo proyecto el premio del público pasará al segundo con más puntuación del público. Es decir, solo se podrá optar al premio en una de las categorías. En caso de empate será el jurado quien decida.*

*El fallo del concurso se hará público el día de la proyección y será inapelable. Una vez realizada la propuesta de resolución por el jurado, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Molar u órgano municipal en que haya delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*





**SEGUNDO.** Publicar la modificación en la Base de Datos nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.** Dar traslado de esta resolución a la Intervención para su conocimiento y efectos.

En El Molar a la fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA.  
Fdo. Yolanda Sanz Rojas.

